

16942

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1975.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,236	58,406
1 dólar canadiense	56,215	56,437
1 franco francés	13,281	13,335
1 libra esterlina	122,202	122,792
1 franco suizo	21,624	21,728
100 francos belgas	152,032	152,875
1 marco alemán	22,524	22,634
100 liras italianas	8,887	8,725
1 florín holandés	21,963	22,069
1 corona sueca	13,483	13,554
1 corona danesa	9,758	9,803
1 corona noruega	10,658	10,709
1 marco finlandés	15,375	15,461
100 chelines austriacos	318,926	321,618
100 escudos portugueses	219,758	222,076
100 yens japoneses	19,556	19,646

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16943

ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se autoriza al Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para la construcción de un Club Náutico.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.
Término municipal: Sanlúcar de Barrameda.
Superficie aproximada: 2.642 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un Club Náutico.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16944

ORDEN de 28 de junio de 1975 por la que se modifica una dotación de Maestro de Taller en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz.

Ilmos. Sres.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, a propuesta de la Dirección del Centro y en uso de las facultades que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación escalafonal de Maestra de Taller de Bordados de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, actualmente vacante por jubilación de su titular, quede adscrita para lo sucesivo a Cerámica de la misma Escuela.

La vacante de Maestro de Taller de Cerámica se considerará como de nueva creación y será provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1975. P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Patrimonio Artístico y Cultural.

16945

ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 2 de Reus (Tarragona) la denominación de «Salvador Vilaseca».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, número 2 de Reus (Tarragona), la denominación de «Salvador Vilaseca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16946

ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Carrizo de la Ribera (León) la denominación de «Santa María de Carrizo».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Carrizo de la Ribera (León), la denominación de «Santa María de Carrizo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16947

ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Villarreal de los Infantes (Castellón) la denominación de «Francisco Tárrega».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Villarreal de los Infantes (Castellón), la denominación de «Francisco Tárrega».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16948

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro correspondiente de la fundación cultural privada «Centro de Estudios de Planificación», de Barcelona.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escritura pública de fecha 18 de septiembre de 1973, autorizada por el Notario de Barcelona don

Luis Roca-Sastre Muncunill, se procedió a constituir, por don José María Cullell y doña Rosario Vilaró Castelltort, la Fundación cultural privada, denominada «Centro de Estudios de Planificación», cuyo objetivo será: «Estudiar y divulgar conocimientos de economía, tanto a nivel teórico como aplicado, relacionados con las materias de planificación, previsiones, programación y cálculo económico, referidos especialmente a la evolución de la economía española»;

Resultando que en la precitada escritura o carta fundacional, se contienen a la vez los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, integrados en 33 artículos que abordan y regulan todas las cuestiones referentes a denominación, objeto y domicilio, capital fundacional, gobierno de la Fundación, personal, régimen económico, duración, disolución y liquidación;

Resultando que en dicha carta fundacional, en su apartado segundo, se determinan las aportaciones, que por valor de pesetas 3.122.825, hacen a la Fundación don José María Cullell y doña Rosario Vilaró, para constituir su patrimonio autónomo e inicial; siendo la del primero de los mencionados, de 2.022.825 pesetas, representadas por los siguientes bienes:

a) Cuarenta y seis acciones del «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», de 1.000 pesetas nominativas cada una, al valor efectivo de 665 por 100 resultan 319.200 pesetas.

b) Ciento ochenta y cinco acciones de «Bedibérica», de 500 pesetas nominales cada una, al valor de 870 por 100 resultan 804.750 pesetas.

c) Veinticinco acciones de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», de 500 pesetas nominales cada una, al valor efectivo de 387 por 100 resultan 48.375 pesetas.

d) Trescientas cincuenta acciones de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», serie A), de 1.000 pesetas nominales cada una, al valor de 243 por 100 resultan 850.500 pesetas.

Encuétrase representada la aportación que efectúa la segunda de los fundadores, ascendiente a 1.100.000 pesetas, por los siguientes bienes:

a) En mobiliario, instalaciones y biblioteca, 1.000.000 de pesetas.

b) En efectivo metálico, 100.000 pesetas.

Tales aportaciones se encuentran acreditadas: Las del efectivo metálico y acciones, por certificados de la Banca Catalana, de Barcelona, acreditativos de estar efectuados los correspondientes ingresos y depósitos a nombre de la Fundación, y el del mobiliario con el oportuno inventario;

Resultando que por escritura notarial de fecha 25 de junio de 1974, los mismos fundadores, consignan el cambio de domicilio de la Fundación, que queda por último establecido en Barcelona, calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º; sustituyéndose, por haber renunciado a sus cargos, las personas que han de integrar el Patronato y el Consejo de Dirección, que quedan constituidos definitivamente por las siguientes:

Patronato:

D.ª Lourdes Beneria Farré.
D. Federico Bayer Ros.
D. José María Cullell Nadal.
D. Antonio Forrellad Solá.
D. José Grifoll Guasch.
D. Enrique Lluch Martín.
D. José M. Rovira Belloso.
D.ª Rosario Vilaró Castelltort.

Consejo de Dirección:

D. Miguel Botella Paisa.
D. José María Cullell Nadal.
D. Emilio Farré-Escofet Paris.
D. Carlos Gasóliba Bohm.
D. José Grifoll Guasch.

De todos los antedichos constan su filiación, domicilio y aceptación del cargo;

Resultando que a requerimiento de este Protectorado la Fundación ha presentado, dado su carácter de promoción, programa de actuaciones y presupuesto ordinario para el trienio de 1975, 1976 y 1977; habiéndose igualmente emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona el preceptivo informe, favorable a la clasificación de la Fundación, con fecha 9 de abril último;

Vistos el Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que conforme al artículo 103.4, del Reglamento de 21 de julio de 1972, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de la constitución de las Fundaciones culturales privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, integrados en la escritura pública de 18 de septiembre de 1973, con las modificaciones introducidas en la posterior de 25 de junio de 1974, reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del citado Reglamento y las especificaciones exigidas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que la misma ha de estimarse tiene el carácter de Fundación cultural

privada, configurada con el aspecto de «Promoción» que está previsto en el artículo 2.º, 4, con las obligaciones que se impone el artículo 22 en relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictado se estima suficiente el programa de actuación presentado y justificado, con la relación de bienes y valores y cálculo de las rentas que pueden producir según presupuesto unido para cumplir sus fines originarios, dado la simplicidad de los mismos;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado fijado en Barcelona, calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º, y que el metálico y valores que constituyen el capital inicial se encuentran depositados a nombre de la Institución en la Banca Catalana de Barcelona con sede en el paseo de Gracia, número 84, de dicha capital;

Considerando que el gobierno y Dirección de la Fundación ha sido encomendado por los fundadores a un Patronato y a un Consejo de Dirección, integrado definitivamente por las aspersonas que figuran en la escritura pública de 25 de junio de 1974 y que se relacionan en el cuarto de los Resultandos de este expediente, todas las cuales constan haber aceptado sus cargos;

Considerando que conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento de Fundaciones Culturales, el Patronato ha de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario de cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y Memoria de sus actividades y habrá de adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal;

Considerando que a tenor de lo expuesto pueden estimarse cumplidos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la expresada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir en el Registro correspondiente, como Fundación cultural privada de «promoción», la constituida en Barcelona por don José María Cullell Nadal y doña Rosario Vilaró Castelltort bajo la denominación de «Fundación Centro de Estudios de Planificación», con domicilio en la calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º, de dicha capital.

2.º Encomendar su primer Patronato a las personas designadas estatutariamente por los fundadores, que han aceptado sus cargos y de las que constan en la correspondiente escritura pública con circunstancias y domicilios:

Presidente: Don Antonio Forrellad Solá.

Vicepresidente: Don Enrique Lluch Martín.

Vocales: Doña Lourdes Beneria Farré, don Federico Bayer Ros, don José María Cullell Nadal, don José M. Rovira Belloso y doña Rosario Vilaró Castelltort.

Secretario: Don José Grifoll Guasch.

Patronato que estará asistido por un Consejo de Dirección, cuyos componentes han aceptado sus cargos y figuran designados en la misma escritura:

Presidente: Don José Grifoll Guasch.

Vocales: Don Miguel Botella Paisa, don José María Cullell Nadal y don Carlos Gasóliba Bohm.

Secretario: Don Emilio Farré Escofet Paris.

3.º Aprobar el programa de actividades y el presupuesto que para un trienio ha presentado la Fundación meritada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16949

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del Plan de estudios de la División de Filología aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido Plan de estudios del primer ciclo, que quedará en la forma que a continuación se indica:

FILOLOGIA MODERNA

Primer curso

Lengua española I.

Lengua latina I.

Literatura española I.